Decreto Ley del 13 de septiembre de 1939

VOCALES DEL DIRECTORIO DE Y.P. F. B.- Se amplía a cinco el número de éstos.

GRAL. CARLOS QUINTANILLA

Presidente Provisorio de la República

CONSIDERANDO: Que la creciente amplitud e importancia de yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, hace indispensable el desarrollo de una acción por parte de los Ministerios de Hacienda y Estadística y Minas y Petróleo, a fin de dirigir y encauzar las actividades de dicha organización, tanto en su aspecto técnico como el económico;

DECRETA: Artículo único.- Amplíase a cinco el número de los Vocales del Directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, debiendo uno de ellos ser designado por el Ministerio de Hacienda en la forma y condiciones estatuidas por el artículo 4º de la Ley Orgánica de la mencionada entidad.

Los señores Ministros de estado en los Despachos de Hacienda y Estadística y Minas y Petróleo, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Ley.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y nueve años.

Gral. C. Quintanilla.- F. Pou Mont.- R. Terrazas.- B. Navajas Trigo.- F. M. Rivera.- J. E. Anze.- A. Ayoroa.- Gral. Ramos.- A. Mollinedo.- J. Mercado Rosales.